

**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior****CANAL DE ISABEL II**

- 50** *EXTRACTO del contenido de la Resolución de 18 de diciembre de 2024, del Gerente del Ente Público Canal de Isabel II, dictada en virtud de las facultades delegadas por el Consejo de Administración mediante acuerdo de 31 de enero de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de febrero de 2018), por la que se autoriza el proyecto denominado “Renovación de la red de aducción a la urbanización costa de Madrid (T. M. San Martín de Valdeiglesias)”.*

Para dar cumplimiento al artículo 48.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en su calidad de órgano sustantivo, José Luis Fernández-Quejo del Pozo, en representación del Ente Público Canal de Isabel II, procede a la publicación en extracto de la autorización del proyecto de Renovación de la red de aducción a la urbanización costa de Madrid (T. M. San Martín de Valdeiglesias).

Con fecha de 16 de diciembre de 2024, Canal de Isabel II, S. A., M. P., presentó ante el Gerente de este Ente Público una solicitud de autorización del citado proyecto, que fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada, obteniendo en fecha 11 de septiembre de 2018 Informe de Impacto Ambiental, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 8 de octubre de 2018. Expediente: SEA\_56/18-10-EIA-0065.1/2018. Este informe de impacto ambiental fue prorrogado el 16 de marzo de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el Gerente de Canal de Isabel II Ente Público, en cumplimiento de sus funciones como Órgano Sustantivo, en fecha 18 de diciembre 2024, ha resuelto:

Autorizar el proyecto “Renovación de la red de aducción a la urbanización costa de Madrid (T. M. San Martín de Valdeiglesias)”, promovido por Canal de Isabel II, S. A., M. P., considerando que el proyecto cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y teniendo en cuenta todas las consideraciones recogidas en la Informe emitido por el Órgano Ambiental.

Esta autorización se otorga supeditada al cumplimiento de las condiciones establecidas en el correspondiente Informe y la misma pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Canal de Isabel II en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la presente resolución, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Madrid, a 18 de diciembre de 2024.—El Director Gerente del Ente Público Canal de Isabel II, José Luis Fernández-Quejo del Pozo.

(03/21.335/24)

